

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 21 de 2020

REF. N° 1100140030782019-01252-00

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora se observa que la misma no se realizó conforme se dispuso en el mandamiento de pago y el auto de 22 de octubre de 2019, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, razón por la cual no es factible su aprobación. Nótese que, de un lado, no se incluyen los intereses de plazo ordenados el 16 de agosto de 2019; y por otra parte, no se imputan como abonos los depósitos judiciales obrantes a favor del presente asunto.

El despacho modificará la liquidación presentada por la parte actora, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y la aprobará en la suma de **\$28.547.226,35** hasta el 19 de agosto de 2020 (se anexa estado de cuenta).

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y, en su lugar, aprobarla en la suma de **\$28.547.226,35** hasta el 19 de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

659d6f3a2722261fa848aac21d039c2255f161533e1dbc1b364fb8971943fd30

Documento generado en 20/08/2020 10:59:57 p.m.